



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Abstención de opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Otros Resultados Integrales, de Flujo de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio Neto, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y los Anexos.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros individuales. Debido a lo expresado en el párrafo *Bases para la Abstención de Opinión*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre los estados financieros referidos precedentemente.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa vigente

Con respecto al cumplimiento de la normativa vigente la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los Estados Financieros Consolidados de OSE y sus subsidiarias.

Bases para la abstención de opinión

Al 31/12/2020 el valor neto contable de la Propiedad, Planta y Equipo totaliza \$ 40.929:825.939, importe que representa el 64% del Activo.

De acuerdo a lo expresado en la Nota 4.7 a los Estados Financieros el Organismo continúa avanzando en el Proyecto de Valuación de Activos dispuesto en ejercicio 2013 y “procesando información que culminará en ajustes en los estados financieros. Esto implicará para ciertas categorías de activos pasar del modelo de medición del costo al de revaluación de acuerdo

con los requerimientos permitidos por la Norma Internacional de Contabilidad 16”.

No se han revelado en las Notas a los Estados Financieros ni se ha podido obtener evidencia de los importes expuestos al cierre del ejercicio que corresponden a los bienes contabilizados al costo y los registrados por el método de revaluación. Corresponde señalar que en las categorías que están contabilizadas por el método de revaluación el Organismo no revalúa todos los activos que pertenecen a esa clase, contraviniendo lo dispuesto en la NIC 16.

Asimismo, no se dispuso de información si el Organismo consideró a efectos de la valuación de su Propiedad, Planta y Equipo las pérdidas constatadas que mantiene su sistema de distribución, estimadas aproximadamente en el 50% del agua elevada.

Con respecto al rubro Tuberías, que presenta un saldo de \$ 12.669:527.706 al 31/12/2020, si bien en el ejercicio auditado OSE realizó una revisión de su valuación, el ajuste correspondiente no fue registrado por no disponer un análisis a nivel de cada tipo de cañería.

Se encuentra pendiente de finalizar la regularización de las obras culminadas incluidas en Inversiones en Curso, que al 31/12/2020 totalizan \$ 10.499:289.893. El importe expuesto incluye obras en curso por no disponer de información oportuna sobre su finalización.

Énfasis en otros asuntos

Sin afectar la opinión hacemos referencia a la Nota 4.22 de los Estados Financieros que expresa que OSE realizó un ajuste con cargo a Resultados Acumulados por \$ 728:287.262 por haber constatado una incorrección en la estimación del Impuesto Diferido realizado en el ejercicio anterior.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros individuales

El Directorio de OSE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de OSE.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales

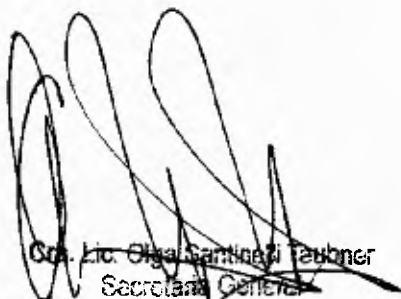
Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y con las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Sin embargo, debido a la significatividad de los hechos descritos en la sección *Bases para la Abstención de Opinión*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros individuales.

Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 6 de diciembre de 2021.

LM



Co. Lic. Olga Santinetti Teubner
Secretaria General